



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero 2023

Pertenencia No. 2017 – 00099

En atención a la solicitud que precede elevada por el extremo actor, de entrada, se advierte la imposibilidad de acceder al retiro de la demanda, ello, en razón a que el asunto de autos se encuentra legalmente terminado, en tal sentido, lo que es factible acorde con el canon 116 del C.G del P., es ordenar que por Secretaría se desglosen los documentos adosados para el momento de la presentación de la demanda, previa acreditación del pago del arancel y expensas que correspondan. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería adjetiva al togado FABIÁN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en la forma y los términos del mandato de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 02 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría